

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5824
RÍO GALLEGOS, 02 de noviembre de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1073

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente IDUV-N° 53.470/11 (III Cuerpos), iniciado por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación en todas sus partes de la Resolución IDUV-N° 1608 de fecha 22 de agosto de 2023;

Que por la citada Resolución se ratificó en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada en fecha 22 de agosto de este año, entre la Asociación de Trabajadores Estatales (ATE) y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV, por el cual se acordó realizar en concepto de adelanto de futuras negociaciones que se lleven adelante en el marco de la Paritaria Central un incremento del módulo base correspondiente a la Categoría 10 del Estatus y Escalafón del personal de ese instituto conforme los porcentajes allí consignados;

Que lo pactado, es de conformidad a las atribuciones que le asisten al IDUV, previstas en el artículo 5° inciso 15) de la Ley N° 1179;

Que a fin de regularizar la gestión administrativa correspondiente, se debe proceder a la ratificación a través del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 838/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 597/598;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución IDUV-N° 1608 de fecha 22 de agosto de 2023, la cual tiene como objeto la recomposición salarial de los empleados dependientes del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, que como ANEXO forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

[LINK AL ANEXO I](#)

DECRETO N° 1074

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.568/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0830 de fecha 09 de junio de 2023, se ratificó en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, representado por su titular Escribana María Belén **GARCÍA**, por una parte y por la otra la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular Doctor Gabriel **LERNER**;

Que el mismo tiene como objeto la implementación de un proyecto denominado: "Adquisición y equipamiento para el Albergue Provincial Planta Estable 17 de Octubre";

Que a través de dicho Convenio la citada Secretaría se comprometió a transferir a la provincia la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 5.212.000,00);

Que por la Resolución N° 1180 de fecha 07 de agosto de 2023 se ratificó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por medio de la cual la referida Secretaría se comprometió a otorgar a la provincia un subsidio institucional por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 51.720.000,00), destinado a la implementación del Proyecto "Amamántame";

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos recursos al Presupuesto 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de competencia propiciando la instrumentación de la presente ampliación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y su modificatoria y por el artículo 11 de la Ley N° 3812;



Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 921/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 42/43 y vuelta y SLYT-GOB N° 837/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 51/53;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 56.932.000,00); el total de los recursos del Presupuesto 2023, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 56.932.000,00); el crédito total de la JURISDICCIÓN; ENTIDAD; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; PARTIDAS PRESUPUESTARIAS en el Presupuesto 2023, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 3°.- APRÚEBASE las Resoluciones Ministeriales N° 0830/23 y 1180/23 emanadas del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia que ratifican el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Convenio entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz respectivamente, las que como Anexo forman parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

[LINK AL ANEXO I](#)

DECRETO N° 1076

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.519/23, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación del “Fondo Rotatorio Especial (FRE)” a favor de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.543.525,00);

Que el mencionado fondo será utilizado para cubrir los gastos que demanden los pasajes aéreos y honorarios del artista Leandro **LOVATO**, quien se presentará en el evento de los 30 años del Estudio de Danza Marcela Rivero, el día 15 de septiembre del año 2023, conforme a lo expuesto por Nota DGCM-N° 152/23 y Providencia N° 119/23, emitida por la Secretaría Privada de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 4 y 39;

Que la presente autorización se efectuará en los términos previstos en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755, su modificatoria Ley N° 3810 y su Decreto Reglamentario N° 1678/22 y en base a los lineamientos del Memorandum N° 02/CGP/2023, normas a las que deberá ajustarse el Ministerio de Gobierno al efectuar la Creación del “Fondo Rotatorio Especial (FRE)”;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 803/23, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 44 y SLYT-GOB-N° 844/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49/50;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE, al Ministerio de Gobierno para que, a través de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, proceda a la creación del “Fondo Rotatorio Especial (FRE)”, a favor de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.543.525,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJESE ESTABLECIDO, que el “Fondo Rotatorio Especial (FRE)”, cuya creación se autoriza por el artículo precedente, será utilizado para solventar los gastos que demanden los pasajes aéreos y honorarios del artista Leandro **LOVATO**, quien se presentará en el evento de los 30 años del Estudio de Danza Marcela Rivero, el día 15 de septiembre del año 2023.-



Artículo 3°.- DÉJESE ESTABLECIDO, que el Ministerio de Gobierno deberá proceder a la creación del “Fondo Rotatorio Especial (FRE)”, en los términos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755, su modificatoria N° 3810, Decreto Reglamentario N° 1678/22 y Memorandum N° 002/CGP/2023.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno a modificar o readecuar el Instrumento Legal de creación del Fondo Rotatorio Especial (FRE), cuando por razones de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia justifiquen el cambio de las fechas del evento programado.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1069

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

Expediente LOAS-N° 48.666/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en el cargo de Director de Máquinas Electrónicas y Electromecánicas de Juegos de Azar, dependiente de la Dirección General de Fiscalización, Casino y Salas de la Dirección Provincial de Mercado y Juego de la Gerencia de Control Administrativo y Gestión Comercial de la ENTIDAD: Lotería para Obras de Acción Social - SAF: 707, al señor Alán Agustín **ZUÑIGA** (Clase: 2001 - D.N.I. N° 43.282.552), en los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el mencionado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1070

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 211.100/23.-

AUTORIZÁSE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado en Nutrición Tito Nahuel **GONZÁLEZ ALMONACID** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 41.014.562), quien prestará servicios en la Secretaría de Estado de Estado de Deporte y Recreación dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a partir del día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Profesional, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 1071

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

Expediente JP-N° 701.706/23.-

AUTORIZÁSE por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto Provincial N° 2996/03, respecto del personal detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las categorías que se detallan.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Seguridad, a aprobar por Resolución Ministerial los respectivos Contratos de Locación de Servicios debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a través de las áreas competentes.-

ANEXO I

JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad
SAF: 135 - Jefatura de Policía de Santa Cruz

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	CAT.	AGRUPAMIENTO	SECTOR
CAMBRA , Jorge	1963	16.374.697	20	Administrativo	Dirección General de Policía en Función Judicial
MARTÍNEZ , Guillermo Marcelo	1972	22.688.951	15	Administrativo	Banda Policial

DECRETO N° 1072

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.939/23.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas Santiago Gabriel **DÍAZ GALLARDO** (Clase: 2000 - D.N.I. N° 42.285.890), en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en la Dirección Fiscalización SARHA Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1075

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2023.-

Expediente ISPRO-N° 50.033/23.24.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2023, en la ENTIDAD: Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz - SAF: 708, una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Administrativo, y CRÉASE en la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, una (1) Categoría: 10, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIERASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2023, a la señora María Laura **DÍAZ** (D.N.I. N° 32.003.642), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la ENTIDAD: Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz - SAF: 708, a la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108.-

DECRETO N° 1077

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.346/23.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Pablo Javier **VILLANUEVA** (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.627.563), para cumplir funciones como Médico Especialista en Neurocirugía en el Hospital Distrital de Puerto San Julián (Zona Centro - III), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

DECRETO N° 1078

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 986.372/23.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time) efectivas, a la agente que revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Leticia Gabriela **SUÁREZ** (D.N.I. N° 33.285.685), de profesión Licenciada en Terapia Física con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto Provincial N° 1001/22.-



RESOLUCIÓN M.G.

RESOLUCIÓN N° 190

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.403/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado se referencia se tramita Aceptar la Renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señor Antonio Moisés **FIERRO**, con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1° de agosto del año 2023;

Que a fojas 15, la Dirección Provincial de Investigaciones Administrativas de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, informa que el citado agente no posee registro de sumarios administrativos;

Que conforme a lo establecido en el Capítulo IV Egreso - artículo 51° Inciso c) de los Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, no existen impedimentos para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Que la presente gestión se encuentra establecida dentro de las facultades conferidas por el Decreto N° 1603/16;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 603/23, emitido por Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 20/21;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- ACÉPTASE, a partir del día 1° de agosto del año 2023, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señor Antonio Moisés **FIERRO** (Clase: 1961 - D.N.I. N° 14.212.436) con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Estado de Cultura, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos - Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1263

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/48/2013.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PÚBLICA expresan que han declarado la disuelta la sociedad de hecho y que el señor Carlos Hugo **FLANDES** (D.N.I. N° 13.109.670) RENUNCIA Y CEDE a favor de la señora Sonia del Carmen **RAMÍREZ** (D.N.I. N° 17.934.037) y esta acepta la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden y/o pudiere corresponderle sobre el inmueble referenciado, renunciado el señor **FLANDES** expresa y formalmente a todo derecho y/o acción derivada de la adjudicación oportunamente otorgada por este Instituto en conformidad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 34, correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Sonia del Carmen **RAMÍREZ** (D.N.I. N° 17.934.037), de nacionalidad argentina, nacida el 11 de julio de 1963, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 36.947,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito IPZ101-045-079179, correspondiente a la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 34 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 34 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA" a favor de la señora Sonia del Carmen **RAMÍREZ** (D.N.I. N° 17.934.037).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución, a de la señora Sonia del Carmen **RAMÍREZ**, en el domicilio ubicado en Casa N° 34 del Plan 216 Viviendas FO.NA.VI., en Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1264

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/293/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 73 correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Claudia Zulema **REMENTERIA** (D.N.I. N° 17.934.194), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de octubre de 1966, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 21.552,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito IPZ101-045-079047, correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 73 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 73 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA" a favor de la Señora Claudia Zulema **REMENTERIA** (D.N.I. N° 17.934.194).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución, a la señora Claudia Zulema **REMENTERIA**, en el domicilio ubicado en s/calle 73 Los Pinos en Casa N° 73 del Plan 216 Viviendas FO.NA.VI., en Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 1265

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 21.993/281/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 89, PRIMER TESTIMONIO-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES: **RASJIDO ROSA DEL CARMEN A FAVOR DE CAROLINA MARISOL PAWLUK**, mediante la cual la señora Rosa del Carmen **RASJIDO** CEDE, REUNCIA Y TRANSFIERE en favor de la señora Carolina Marisol **PAWLUK** todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieren corresponde sobre la vivienda que se trata, aceptando esta última la cesión realizada a su favor, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 138 correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Carolina Marisol **PAWLUK** (D.N.I. N° 25.199.152), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de abril de 1976, de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 22.420,00).-



DAR POR CANCELADO el crédito IPZ101-045-079038, correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 138 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA".-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 138 de la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA" a favor de la señora Carolina Marisol **PAWLUK** (D.N.I. N° 25.199.152).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución, a la señora Carolina Marisol **PAWLUK** en el domicilio ubicado en Casa N° 138 del Plan 216 Viviendas FO.NA.VI., en Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 1266

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 11.334/138/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 129, sobre CESIÓN DE DERECHOS - **PATIÑO SANDRO JAVIER Y OTRA** a f/ **PATIÑO SOLANGE ANDREA** dice que formalizan la siguiente CESIÓN DE DERECHOS, los señores Sandro **PATIÑO** y Claudia **TEJEDA**, CEDE Y TRANSFIERE a favor de su hija Solange Andrea **PATIÑO**, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por la adjudicación del Instituto, referente al inmueble identificado como Casa N° 67 correspondiente a la Obra: "PLAN 116 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN" y la señora Solange **PATIÑO**, a su vez dice que ACEPTA esta cesión por ser así lo convenido, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 67, correspondiente a la Obra: "PLAN 116 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora Solange Andrea **PATIÑO** (D.N.I. N° 34.276.438), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de septiembre de 1988, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TRIENTA Y OCHO (\$ 29.638,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito IPZ201-045-055056, correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 67, correspondiente a la Obra: "PLAN 116 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN".-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Solange Andrea **PATIÑO** (D.N.I. N° 34.276.438).-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Solange Andrea **PATIÑO** (D.N.I. N° 34.276.438), en el domicilio sito Casa N° 67 del PLAN 116 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN".-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 360

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.056/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **ESCUDERO** Carlos Roberto D.N.I. N° 25.118.977, la superficie aproximada de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1250,00m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 51 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado, artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009” Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la



que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIÓN N° 361

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.703/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **GONZÁLEZ** Maximiliano Jhonatan D.N.I. N° 38.051.691, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 42 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...". Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normati-



vas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009°. Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIÓN N° 362

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.324/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **RUÍZ** Mario Orlando D.N.I. N° 23.908.998, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (467,78m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 57 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúan para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIÓN N° 363

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 494.966/CAP/2021.-

ADJUDICÁSE en venta a favor del señor **CARDOZO** Carlos Leandro D.N.I. N° 40.329.754, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (304,50m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 59 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda



oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 364

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 494.875/CAP/2021.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora **LAMAS** Rosaura Carmen D.N.I. N° 20.064.910, la superficie aproximada de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325,00m²) ubicada en la Parcela N° 18 de la Manzana N° 28 del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.” El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-



Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3

RESOLUCIÓN N° 365

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2023.-

Expediente N° 495.256/CAP/2022.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor **DIAZ** Alex Maximiliano D.N.I. N° 44.492.156, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 52 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...", artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo

Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009“ Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P2/3



DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00074

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 484.971/2007, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 353, del expediente de referencia El Gaucho SRL solicita renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46°35'16,19" - O 71°38'10,19", de la Localidad de Los Antiguos;

Que la dotación que se autorizará es de 10m³/día, según lo requerido por El Gaucho, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 363, en expediente de referencia;

Que obra Dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°) RENOVAR, el Permiso a favor de El Gaucho SRL, con domicilio Real en San Martín 580, de la Ciudad Los Antiguos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo, ubicado en dicha localidad, más precisamente en las coordenadas S 46°35'16,19" - O 71°38'10,19".-

ARTÍCULO 2°) La dotación que se autoriza para el pozo, es de (10m³/día), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

ARTÍCULO 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente N° 03-1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Cuit N° 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

ARTÍCULO 5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá presentar en forma actualizada según lo establecido por la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente, la certificación de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la presente.-

ARTÍCULO 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Dirección General Despacho, Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese a EL GAUCHO SRL y dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA
Directora Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00075

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 493.713/19 y;

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento mediante nota N° 5678/23 de la empresa CGC S.A., obrante a fs. 76 del expediente de referencia, que se solicita la renovación de captación de agua pública del Pozo denominado LPG Cóndor N° 2, ubicado en el Yacimiento Cóndor;

Que la perforación del LPG Cóndor N° 2 (52°12'49.94" LS-69°51'59.95") fue autorizada por esta DPRH mediante Disposición 07/DPRH/20, resultando las siguientes características: Nivel estático: 25.40 mbnt., Profundidad del pozo: 97 mbnt, Profundidad de la bomba instalada: 84 mts., Característica de la bomba: Equipo electro sumergible grundfos SP5_A-33;

Que finalmente concluye que el caudal óptimo del acuífero, lo que permitirá que no se alteren sus características, es de 4,25m³/h con el régimen de bombeo de 18 horas seguidas de 6 horas de recuperación;

Que en base a las necesidades operativas del Yacimiento CGC S.A., la empresa solicita usufructuar el caudal óptimo mencionado;

Que a fojas 81 del expediente de referencia, consta el informe técnico, indicando que no existen objeciones a la solicitud presentada por CGC S.A.;

Que a fojas 85 obra dictamen favorable de la Coordinación Legal del CAP;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º) Renovar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado LPG CONDOR N° 2, ubicado en el Yacimiento El Cóndor.-

ARTÍCULO 2º) La dotación que autoriza esta DPRH, será por un volumen de 4.25m³/h, con un régimen de bombeo de 18 horas seguidas de 6 horas de recuperación con fines industriales.-

ARTÍCULO 3º) La presente tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, a partir de recepcionada la presente.-

ARTÍCULO 4º) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013.-

ARTÍCULO 5º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

ARTÍCULO 6º) El canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP, cuenta corriente N° 03/1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

ARTÍCULO 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 8º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.-

ARTÍCULO 9º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. Dese a Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. TAPIA MÓNICA
Directora Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e.I. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 03 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.648/M.P.C.I./2022, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2262, con vencimiento el 31/10/2027, a la Señora **SEQUEIRA** Natalia Denise D.N.I. N° 28.165.782 con domicilio en calle Todos los Glaciares N° 383 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora Señora **SEQUEIRA NATALIA DENISE** D.N.I. N° 28.165.782 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado Turismo

DISPOSICIÓN N° 005

RÍO GALLEGOS, 03 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.831/M.P.C.I./2022, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2264, con vencimiento el 31/10/2027, a la Señora **CASAL** Verónica D.N.I. N° 25.257.846 con domicilio en Calle 82 N° 1851, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN INTERPRETE AMBIENTAL** en los términos del artículo 8° inciso "C17", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora **CASAL VERÓNICA** D.N.I. N° 25.257.846 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado Turismo

DISPOSICIÓN N° 006

RÍO GALLEGOS, 03 de marzo de 2023.-

Expediente N° 421.627/M.P.C.I./2022, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2265, con vencimiento el 31/10/2027, al Señor **MARTÍNEZ** Leonardo Facundo D.N.I. N° 22.410.558 con domicilio en calle 226 N° 80 Punta Soberana de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO INTERPRETE AMBIENTAL** en los términos del artículo 8° inciso "C", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-



La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a el prestador Señor **MARTÍNEZ** Leonardo Facundo D.N.I. N° 22.410.558 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado Turismo



DISPOSICIONES SINTEZADAS M.P.C.e.I. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 476

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-

Expediente N° 442.153/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **SIRI NOELIA** y/o titular del Dominio: **MDJ-048**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 477

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-

Expediente N° 442.189/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **QUIJANO LAURA MABEL** y/o titular del Dominio: **AA-230-XS**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 478

RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2023.-

Expediente N° 442.193/23.-

SANCIÓNASE con QUINIENTOS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00) a la Empresa **MARTÍNEZ ALBERTO DIONISIO** y/o titular del Dominio: **PLA-765**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°.- Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 490

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.349/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **FUNDACIONES ESPECIALES S.A.**, y/o titular del Dominio: **AC-520-VN**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 491

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 448.291/21.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **FUNDACIONES ESPECIALES S.A.**, y/o titular del Dominio: **FZV-753**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 500

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.345/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **MARCOS MIGUEL ÁNGEL**, y/o titular del Dominio: **CHZ-140**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 501

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.194/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **ROJAS ESCALERA RAMIRO** y/o titular del Dominio: **KHT-337**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°. - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 502

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.179/23.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTOS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 49.650,00) a la Empresa **MURRIE JORGE ENRIQUE** y/o titular del Dominio: **JDG-841**, de acuerdo con el art. 34°. - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución. -

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 508

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 448.277/21.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** y/o titular del Dominio: **GDF-475**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°. - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados

al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 510

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2023.-

Expediente N° 446.038/21.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 49.650,00), a la Empresa **MATANEGRA S.A.**, y/o titular del Dominio: **PBL-657**, de acuerdo con los art. 34° - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 512

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2023.-

Expediente N° 446.029/21.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 49.650,00), a la Empresa **T&A GLOBALING S.A.**, y/o titular del Dominio: **AC-737-EM**, de acuerdo con los art. 40° Inc. c). - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 515

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2023.-

Expediente N° 421.505/22.-

SANCIÓNASE con TRESCIENTAS (300) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 49.650,00), a la Empresa **S.A. GANADERA Y COMERCIAL CHYMEN AIKE**, y/o titular del Dominio: **AB-631-GV**, de acuerdo con los art. 34° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales



N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 523

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 421.054/22.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTAY TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **AUSTRAL AGRO S.A.** y/o titular del Dominio: **OOK-772**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°. - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 525

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.183/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTAY TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **CARRERA LUIS OSVALDO** y/o titular del Dominio: **LUC-413**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°. - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 530

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente 448.686/21.-

SANCIÓNASE con QUINIENTOS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00) a la Empresa **VILLALBA CRISTIAN ANDRES** y/o titular del Dominio: **OSJ-876**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°, 34°. - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-



NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 531

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente 447.621/21.-

SANCIÓNASE con QUINIENTOS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00) a la Empresa **VILLA NAVARRO FERNANDO MANUEL** y/o titular del Dominio: **AC-870-QE**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°, 34°. - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

ROLANDO D'AVENA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3



EDICTOS

EDICTO N° 83/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora ROSA ESTER JARA CONTRERAS (D.N.I. N° 19.032.154), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“JARA CONTRERAS ROSA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.565**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 03 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 86/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. LUIS ARSENIO RUÍZ, titular del D.N.I. N° 17.185.242, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“RUÍZ LUIS ARSENIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.564/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 05 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Juan Carlos Lorenzo Mariano, D.N.I. 7.330.298, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MARIANO JUAN CARLOS LORENZO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20929/23**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de octubre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Mariela Robles, por subrogancia legal, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores de los causantes LÓPEZ MIRIAM DEL VALLE D.N.I. N° 28.328.614 y VELÁSQUEZ EDUARDO JOSÉ D.N.I. N° 26.219.565, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.), en los autos caratulados: **“LÓPEZ MIRIAM DEL VALLE Y VELÁSQUEZ EDUARDO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 29818/2022”**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, Diario y “Tiempo Sur”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy casas N° 3 y 4-, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **HERNÁNDEZ CLAUDINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 20.449/21**; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores de la causante: CLAUDINA HERNÁNDEZ, D.N.I. N° F 4.608.986, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley -art. 693° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, en los autos caratulados: **"FARALDO DEL VAL ELISA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30763/23** decrétese la apertura de la presente sucesión de la Sra. Faraldo del Val Elisa María, D.N.I. N° 13.347.494, citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C) a herederos y acreedores de MARÍA ALICIA LAMUEDRA, D.N.I. N° 6.356.256, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"LAMUEDRA MARÍA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 29.876/23.-** Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. MARTÍNEZ GONZÁLEZ JUAN, D.N.I. N° 18.760.236, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MARTÍNEZ GONZÁLEZ JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20648/22.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 08 de mayo de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN JOSÉ YÁÑEZ D.N.I.



33.652.900, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“YÁÑEZ, JUAN JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38478/22.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 27 de abril de 2023.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, EDILIO SALVADOR OYARZO D.N.I. N° 7.319.794 y SARA FERNÁNDEZ D.N.I. N° F9.799.053, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“OYARZO EDILIO SALVADOR Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38817/23.**- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 15 de septiembre de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PAREDES DOMINGO RUBÉN D.N.I. N° 8.355.955, en autos caratulados: **“PAREDES DOMINGO RUBÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30050/23**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “BOLETÍN OFICIAL”.- RÍO GALLEGOS, 11 de octubre de 2023.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMA NOEMÍ CORTECCIA D.N.I. F 5.322.440 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“CORTECCIA, TELMA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° C-1653/1153).**- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 06 de septiembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ FÉLIX SEGUEL CERDA (C.I. N° 10.832) y de la Sra. HERNÁNDEZ RIVERA EMILIA (D.N.I. N° 18.809.058), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“SEGUEL JOSÉ FÉLIX Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21560/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado,



Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 05 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos- sito en Avda. Marcelino Álvarez N° 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ACUÑA CRISTINA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30690/23**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la Sra. CRISTINA ISABEL ACUÑA, D.N.I. N° 22.311.294, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley -art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Secretaría N° 1 a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariela Robles; se CITA y EMPLAZA a Herederos y Acreedores del causante, Sr. VÁZQUEZ BARCIA MANUEL D.N.I. 93.437.731 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"VÁZQUEZ BARCIA MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 29905/2023.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, citándose a herederos y acreedores de la Sra. LIRIA ELISA CHAZARRETA, D.N.I. N° 13.036.458, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"CHAZARRETA LIRIA ELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30171/22".-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 11 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic - Juez, Secretaría N° 1 a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. MARIO ALDO CABRERA, D.N.I. N° 20.106.518, bajo apercibimiento de Ley (art 683° C.P.C. y C.),

a fin de que tomen intervención que les corresponda en autos caratulados: **“CABRERA MARIO ALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22043/23.**- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral” de la localidad de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. MARCELO H. BERSANELLI; Secretaría Nro. DOS a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MILLAPEL HERNÁNDEZ, LUIS ARNOLDO, D.N.I. D.N.I. Nro. 18.713.156; (art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“MILLAPEL HERNÁNDEZ, LUIS ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 30.641/2023.**-
Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO N° 82/23

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRÍAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio a cargo de la Dra. Romina Frías JUEZ, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariel R. Reinoso por Subrogancia legal, en los Autos caratulados: **“RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL Y BLANCO SÁNCHEZ MIRTA DEL CÁRMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8183/2023** SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Miguel Ángel Rodríguez, D.N.I. N° 10.027.719 y Sra. Mirta del Carmen Blanco Sánchez, D.N.I. N° 19.057.326 y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (art. 683° del C.P.C. y C.).-
Publíquese Edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 18 de octubre de 2023.-

REINOSO MARIEL RAQUEL
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Paúl Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. Del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores de la Sra. JUÁREZ MARTA ELVIRA, D.N.I. 814.374, en autos caratulados: **“JUÁREZ MARTA ELVIRA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA”, EXPTE. 30505/2022.**-
Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral”.-
RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante José Gregorio Sáez, D.N.I.

N° 8.215.263, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SÁEZ, GREGORIO SÁEZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 38294/22.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de mayo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO

LA SALA I VOCALÍA I DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expediente N° C-198364/2022 caratulado: **“AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA: SUGASTI IVÁN FRANCO ELIAN C/SUGASTI ROBERTO DANIEL”** procede a notificar al señor SUGASTI ROBERTO GABRIEL D.N.I. N° N° 17.349.321 el proveído que a continuación se transcribe:

“San Salvador de Jujuy, 6 de abril de 2022. I- Por presentado al Sr. Sugasti Elian Franco Iván con patrocinio letrado de la Dra. Claudia Pellagati, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas en el escrito de fecha 4/4/22. II- Téngase presente la Declaración Jurada conforme Acordada N° 86/2020, respecto de que todos los escritos suscriptos en el SIGJ por la Dra. Pelagati Claudia, en adelante deberán ser suscriptos conjuntamente con el Sr. Sugasti. III- Admítase la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en el Expte. N° B-151583/06 caratulado: ALIMENTOS MÉNDEZ SONIA BEATRIZ C/SUGASTI ROBERTO GABRIEL; la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio sumario (arts. 381 y sgtes. del CPC).- IV- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. V- Atenta la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA incoada en contra del demandado: Sr. SUGASTI ROBERTO GABRIEL; de la misma traslado al accionado en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de DIEZ DÍAS CON MÁS DIECISIETE DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C.- VI- Intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ N° 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII- Intímase a la Dra. Pelagati Claudia, para que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente acredite el aporte previsto por el art. 22 inc. “C” y “D” de la Ley 4764/94 y acompañe la estampilla Profesional- Ley 3329/76, comuníquese a CAPSAP. VIII- Facúltase a la letrada para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.). IX- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 155766 Fecha Notificación 08-04-2022 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial - Impreso el 20-05-2023 11:58:06. Notifíquese por cédula: Fdo. Dra. Claudia Lamas - Jueza Habilitada - Ante mi Carlos Alberto Alvarado - Secretario”.- “San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2023. I- Proveyendo lo solicitado por la Dra. PELAGATTI, CLAUDIA en escrito N° 634791, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 6/4/22 al Sr. Sugasti Roberto Gabriel D.N.I. N° 17.349.321 debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la provincia de Santa Cruz y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de CINCO DÍAS. II- Facúltase a la letrada para la confección y diligenciamiento. III- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Luisa Arias -Juez- Ante mi Esc. Nadia Torfe - Prosecretaria de Juzgado”.-

ARIAS MARÍA LUISA

Juez del Tribunal de Familia

TEJERINA SILVANA INÉS

Secretaria de Primera Instancia

P1/1

AVISO LEY 19.550

“METALÚRGICA SANTA CRUZ S.R.L.”

Vanesa Irene Cura, abogada, inscripta al T° IX F° 185 T.S.J.S.C.; hace saber que por contrato constitutivo con firma certificada con fecha 25/08/2021 mediante actuación notarial B01355246, se constituyó la Sociedad **“METALÚRGICA SANTA CRUZ S.R.L.”** y que en mérito a lo establecido en el art. 10, inc. B de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso, y cuyos datos son: **Socios:** Carlos Esteban PIACENZA, Argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.523.836, nacida el día 10 de mayo de 1969, comerciante, con domicilio en calle Hielos Continentales N° 373, B° 3 de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; y María Isabel OLIVERA, Argentina, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.353.231, nacida el día 09 de abril de 1970, comerciante, con domicilio en calle Felipe Varela N° 78, B° Parque de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; **Plazo:** 99 años; **Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o tomando participación en otra empresa, en el país o en el extranjero, que se dedique a aquellas operaciones relacionadas con las siguientes actividades que constituyen el objeto social de la presente: a) Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. La fabricación de estructuras metálicas,



tanques, cañerías, galpones. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. b) establecer relaciones financieras con los Socios, con instituciones públicas y privadas en aspectos relacionados con la actividad empresarial, así como tramitar ante organismos competentes la asistencia técnica y crediticia; c) en general, ejecutar todos los actos y contratos lícitos con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas a nivel Municipal, Provincial, Nacional e Internacional que sean necesarios para la consecución de su objeto.- **Capital Social:** \$ 200.000,00.- Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de UN (1) gerente, socios o no, que durarán en su cargo por el término de TRES (3) ejercicios, siendo reelegibles. **Sede Social:** Fijan la Sede Social Av. Bartolomé Mitre N° 2846 de la ciudad de Caleta Olivia; Gerente: Designar Gerente al Sr. Carlos Esteban Piacenza; **Cierre de ejercicio:** el ejercicio social cierra el 31/12 de cada año.-
CALETA OLIVIA, 22 de octubre de 2021.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/1

EDICTO N° 77/23

Por disposición de S.S., Dra. Romina Roxana FRÍAS Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 esquina Av. Presidente Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"HUENELAF LUIS ROQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE N° 8175/2023**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Luis Roque HUENELAF, D.N.I. N° 12.967.705, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten art. 683° del CPCyC y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 10 de octubre de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en calle 9 DE JULIO N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"OLIVERA ORLANDO RAFAEL C/RODAS LUIS ALBERTO Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" EXPTE.- N° 20844/2023**; cita y emplaza a los accionados, Sra. María Elena RODAS D.N.I. N° 12.649.618, y el Sr. Nemesio de Jesús RODAS D.N.I. N° 10.146.300, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (art. 320° segundo párrafo del C.P.C.C) en la forma prevista por los arts. 147 y 148 del plexo legal precitado.-

Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el "BOLETÍN OFICIAL y EN EL DIARIO LA OPINIÓN DE SANTA CRUZ" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de octubre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/2

EDICTO N° 79/23

Por disposición de S.S., Dra. Romina Roxana FRÍAS (Juez de Primera Instancia), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 esquina avenida Presidente Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en los autos caratulados: **"VILLAFÑE MARÍA SIMONA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 8190/2023"**, se cita a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. VILLAFAÑE MARÍA SIMONA, D.N.I. N° 5.642.051, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten, art. 683° del CPCyC, y deduzcan las pretensiones que por derecho corresponda.-

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 12 de octubre de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 60/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. BUSTOS RAMÓN, titular del D.N.I. N° 7.324.479, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BUSTOS RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21453/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 10 de agosto de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 84/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, a cargo del Juez Subrogante - Fabián H. Farías, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. SÁNCHEZ ARNALDO LUIS, titular del D.N.I. N° 6.951.594, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ ARNALDO LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nro. 21591"**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia .-

PICO TRUNCADO, 04 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela N. Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SILVERA TOMÁS RICARDO, D.N.I. N° 12.178.786, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SILVERA TOMÁS RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20975/23**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de octubre de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

EDICTO NRO. 79/23

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de BERNARDO ABARZUA MILLAR, titular del C.I. N° 36.951, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"ABARZUA MILLAR BERNARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21546/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo



de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 27 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 75/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de BALVERDI NORMA ALICIA, titular del (D.N.I. N° 14.859.941), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BALVERDI NORMA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. B-21548/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres -3- días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 21 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 88/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, DIONISIA FERNÁNDEZ (D.N.I. N° F.6.483.489) y SEGUNDO LEANDRO CISTERNA (D.N.I. N° 6.930.219), para que en el plazo de TREINTA DÍAS -30- hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CISTERNA SEGUNDO LEANDRO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21406**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA G. GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 25 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO NRO. 04/23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Pico Truncado, con asiento en la localidad de Pico Truncado, a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, se CITA y EMPLAZA por el término de quince días (15) hábiles computados desde la última publicación a todas aquellas personas interesadas en formular oposición respecto a la supresión de apellido de Jonás Dylan MALDONADO y Abel Valentín MALDONADO MÉNDEZ formulada en caratulados: **MÉNDEZ NIEVA LORENA YANET C/MALDONADO DIEGO MAXIMILIANO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO - EXPTE. Nro. 21302/23.-**

El auto que ordena el presente reza textualmente "Pico Truncado, 16 de JUNIO de 2023..... Atento lo normado por el art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, haciendo saber la supresión de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. electrónicamente por el Dr. Héctor Fabián Farías - Juez Subrogante.-

PICO TRUNCADO, 25 de octubre de 2023.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

PM1/2

EDICTO N° 87/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ FÉLIX BENÍTEZ titular del D.N.I. N° F.6.483.489 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“BENÍTEZ JOSÉ FÉLIX S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21486**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA G. GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 25 de octubre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 15/11/2023 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13 y 14 de noviembre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUÁREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual/**OLMEDO, KEVIN GONZALO FORD, SEDAN 4 PTAS, FOCUS EXE TREND 2,0L DOMINIO IRC781 AÑO 2010 BASE \$ 2122315 // PASO, VÍCTOR MAXIMILIANO CHEVROLET, SEDAN 5 PTAS, AGILE 5P 1.4 LT DOMINIO JUP185 AÑO 2011 BASE \$ 2753920,8// CABERO, DANIEL ANGEL CHEVROLET SEDAN 5 PUERTAS AGILE 5P 1.4 LT DOMINIO KPZ110 AÑO 2011 BASE \$ 3057109 // Venta** sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$ 120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MÁS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne Banco Santander Argentina S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de octubre de 2023.-

Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III

Lic. LEANDRO A. AGUSTI

AGUSTI L. S.R.L.

Socio Gerente

P1/1

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Sec. N° 55, a mi cargo, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA, comunica por 2 días que en autos caratulados: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES. S.A. S/QUIEBRA” (EXPTE. N° 22216/2017)** los martilleros María T. Pedalino, tel. 1144309610, correo: mtpedalino@fibertel.com.ar; Rubén A. Martorilli, tel. 1144190010, correo rubenmartorilli@hotmail.com, y Juan C. Di Nardo tel. 1151589756, correo martillerodinardo@gmail.com; en la Dirección de Subastas sito en Jean Jaures 545 CABA, subastarán, el día 22 de noviembre de 2023, el 100% de los siguientes bienes inmuebles y bienes muebles, cuya venta tramita en los incidentes de la quiebra que a continuación se mencionan. (1) a las 10:00 hs. (en punto) en los autos: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA s/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE HERNÁN CORTEZ 905/913 /923 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ” (EXPTE. N° 22216/2017/8)**; el 100% del inmueble ubicado en la calle Hernán Cortez N°



905/913/923 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz individualizados según plano de mensura registrado mediante expediente 5552-DC-75, como: 1) Parcela Uno de la Manzana Trescientos setenta y uno-A, Sección B, Circunscripción II, inscripto en la Matrícula 31728 del Departamento Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; y 2) Parcela Tres-a de la Manzana Trescientos setenta y uno-A, Sección B, Circunscripción II, inscripto en la Matrícula 12.690 del Departamento Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos. Constatación (fs. 190/205) Sobre la calle Hernán Cortez. Se accede a un local con división a 1 mts. del suelo, y a 2,5 mts. de la puerta de acceso, piso cerámico, un baño, lugar de cocina o paso /corredor hacia el patio. Salida a un amplio patio cubierto, que además posee un sector independiente del tipo Oficina. Este patio tiene acceso desde la calle por un portón metálico para camionetas. Asimismo, se conecta con un amplio salón en esquina, con un entpiso de oficinas con baño completo. Todo en buen estado de conservación. Sobre la calle General Richieri sin número visible (hoy N° 722) y también con acceso por Marcelino López sin número visible (hoy N° 731) hay un galpón de 20 Mts. x 40 Mts., total 800mt² cubiertos totales, en doble altura techo de chapa con estructura metálica, caída a dos aguas y aislación térmica interior de color gris, con piso cemento alisado, pantallas lumínicas y tableros; un salón tipo comedor y/o oficina con parrilla y un baño. Esta construcción sirve de entpiso con una escalera que se accede desde el interior del galpón. Posee amplios portones metálicos que se sitúan en cada extremo de la calle. En buen estado de conservación. DESOCUPADO. BASE: U\$S 220.000 más IVA el 10,50% sobre el 10% del precio de venta. EXHIBICIÓN: 17/11/23 de 16:00 a 18:00 hs. y 18/11/23 de 10:00 a 12:00 hs. (2) a las 10:15 hs. (puntual) en los autos: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE ZAPIOLA 1943/1945 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ” (EXPTE. N° 22216/2017/47)** 100% del inmueble ubicado en la calle Zapiola N° 1943/1945 individualizado como: 1) Parcela N° 18, de la Manzana Treinta y nueve, Sección D, Circunscripción III, inscripta en la Matrícula N° 29680 del Departamento de Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y 2) Parcela no 19, de la Manzana Treinta y nueve, Sección D, Circunscripción III, inscripta en la Matrícula N° 29681 del Departamento de Güer Aike (I) de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Constatación fs. 152/153. Se trata de un galpón de tipo industrial, construido a perímetro libre, de estructura metálica, la mampostería en paredes exteriores es de chapas acanaladas y la cubierta del mismo material dispuesta a dos aguas, al frente doble entrada de acceso, una para ingreso/egreso del personal y otra exclusiva para tránsito de mercaderías, todos los cerramientos son en carpintería de aluminio blanco, en su interior los tabiques de las divisiones son en material tipo durlock revestidos en azulejos blancos de piso a techo, el piso es de cemento alisado. En el ingreso al interior, se dispone una pequeña oficina de recepción, un baño de damas fuera de uso, baño con vestuario de caballeros con instalaciones, hacia la izquierda 4 cámaras de frío adheridas al inmueble, marcas “COSTAN MARKET” de las cuales una estaba en funcionamiento y en servicio, hacia la derecha, un cuarto de uso de aditivos, una área de preparación, sigue área de empaque dispuesta en “T” con puertas de salida, cuarto de lavado y depósito para productos de limpieza, contiguo el sector central de cocinas, este con distribución hacia el área protegida de fabricación de hamburguesas, y hacia el fondo, pequeño patio descubierto y galpón /sala de máquinas donde se encuentran conectados 4 tanques de agua de 2500 litros c/u, dos calderas instaladas con sus ductos sin funcionar, una marca Westrie y la otra marca Caldaira. En el lateral izquierdo descubierto del lote, se encuentra un contenedor metálico de 12 mts. de largo x 2,5 mts. de ancho (medidas aproximadas) con 2 equipos de frío, todo sin poder comprobar su funcionamiento, dado que actualmente no se encuentra en servicio, y un galpón de 6 x 6 mts. aprox. Todo lo visto se encuentra en buen estado de uso y conservación. Se encuentra ocupado por Búffalo S.R.L. con orden de lanzamiento. BASE: U\$S 124.500 más IVA del 10,50% sobre el 15% del precio de venta. Asimismo se rematarán 2 cocinas de acero inoxidable de 4 hornallas cada una y sus respectivos hornos -todo de acero inoxidable, SIN BASE. En el caso de fracasar la venta de los bienes muebles y resultar exitosa la del inmueble, aquellos serán adjudicados en forma directa al comprador de éste. En el caso de que el inmueble no sea vendido, se suspenderá la subasta de los bienes muebles que allí se encuentran. EXHIBICIÓN: 17/11/23 de 13:30 a 15:30 hs. y el 18/11/23 de 12:30 a 14:30 hs. CONDICIONES DE VENTA: “Ad-Corpus”, Al contado y al mejor postor; con las bases indicadas. SEÑA 30%. Quien resulte comprador podrá optar entre integrar totalmente la seña o abonar un 10% del importe de la seña en el acto del remate, y el resto, esto es, el 90% de la seña dentro de las 72 horas bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (cpr. 580 y 584 aplicables por analogía). Quien resultase comprador, podrá abonar el importe de la seña mediante el depósito de un “cheque certificado”, debiendo éste hacerse cargo del impuesto al cheque que eventualmente pudiera debitarse por tal operación. Se podrá abonar el importe de la seña mediante transferencia bancaria a la cuenta de autos, debiendo acreditar ello ante el martillero en acto de remate. Se deja constancia que el IVA sobre el precio de venta de los inmuebles podrá abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de celebración del día del remate. COMISIÓN INMUEBLES: 3%; BIENES MUEBLES: 10%; CSJN 0,25%; SELLADO DE LEY 3,6%. Tanto la seña como el precio de venta pueden ser abonados en dólares estadounidenses billetes, o bien su equivalente en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal “dólarhoy.com” para el denominado “dólar contado con liquidación”. Se aclara que, el adquirente, al momento de presentarse en el expediente, deberá acreditar en forma fehaciente la cotización utilizada para realizar el o los depósitos si optase por abonar tanto la seña como el saldo de precio en moneda de curso legal a la cotización antes indicada. Todo en dinero efectivo, a cargo del comprador. No se aceptará la compra “en comisión”, ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador; deberá anunciar el nombre del poderdante, en caso de invocar poder, el cual deberá ser exhibido al o los martilleros en el acto. El adquirente deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr. 41 y 133, aplicable al caso por remisión. El adquirente deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en



la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo del adquirente las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. La presentación de la oferta no requiere patrocinio letrado. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias en autos. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Las cuentas correspondientes a los incidentes para los depósitos son: INCIDENTE N° 8: Dólares C.B.U. 0290075911248091403351 - Clave 0062-028-055-0914-0335-9; Pesos C.B.U. 02900759-01248087701909 - Clave 0002-028-055-0877-0190-8; INCIDENTE N° 47: Dólares C.B.U. 02900759-11248091403429 - Clave 0062- 028-055-0914-0342-7; Pesos C.B.U. 02900759-01248087703912 -Clave 0002-028-055-0877-0391-1. CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3. Buenos Aires, 26 de octubre de 2023.-

PABLO DEMIÁN BRUNO
Secretario

P1/2



AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **Perforación del pozo BB-857(d) - Yacimiento Barrancas Bayas** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **Perforación de los pozos BB.a-185(d), BB.a-187(d), BB-188(d), BB-189(d) y BB.a-192(d) - Yacimiento Barrancas Bayas** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento: **Proyecto CñE-3-2011. Pozos de Desarrollo CñE-1116R, CñE1117R, CñE-1118R, CñE-1119R, CñE-1120R y CñE-1121R. Yacimiento CAÑADÓN DE LA ESCONDIDA (Expte. N° 900.973/11)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de noviembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Perforación Pozos EG-1000, EG-1001, EG-1002, EG-1003, EG-1004, Área de Concesión El Guadal - Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de noviembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **Planta de Tratamiento Integral de Residuos y Economía Circular**, ubicado en cercanía de la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 días hábiles a partir del último día de publicación del corriente año.-
P1/3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **WINNIPEG MINERALS S.A. solicita Permiso de captación de agua del sondeo Cerro León ubicado en la Ea. Cerro León, y el Permiso de Vuelco de Efluentes previamente tratados** en el Proyecto Lolita, ubicado en el departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra de estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-
P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa PEB-SA **Solicita la renovación de captación y uso de agua pública en el marco del proyecto del Parque Eólico del Bicentenario Expte. 491097-15.**- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-
P1/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. **solicita el permiso de captación de agua pública en S 46° 33´ 12" W 68° 55´ 50,1".** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 de la ciudad de Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-
P2/3

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura de fecha 28 de abril de 2023 autorizada por la escribana de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires doña Gabriela Fernanda Casas, bajo el número 23 y al folio 81 del protocolo de este año correspondiente al Registro N° 641 a su cargo, se Protocolizó el Acta de Reunión de socios número 15 de fecha 27 de septiembre de 2022 perteneciente al Libro de Acta de reuniones de gerentes y socios número uno de la sociedad que gira bajo la denominación social de **WALL SECURITY S.R.L.**, CUIT 30-71628695-5, con domicilio legal en calle San José 124, Cuarto Piso "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se decide establecer una sucursal en esta Ciudad de Río Gallegos en pasaje Tellier número 226, y mediante Acta de Reunión de socios número 29 de fecha 2 de octubre de 2023 se decide no asignar capital propio a la sucursal y operar con el capital de la sociedad. - Representante legal de la sucursal: Gustavo José Quintana, Documento Nacional de Identidad número 16.400.390, quien constituye domicilio especial en la sede de la sucursal, o sea en pasaje Tellier número 226 de esta ciudad.-

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL
ETHIKAL S.A.S.

Antonella Soledad Carballo, Notaria Adscripta al Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, hace saber por un día: Venta de acciones formalizada por instrumento privado de fecha 18-07-2022. Juan José Alegre, argentino, nacido el 09 de mayo de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad



número 22.660.298, Clave Única de Identificación Laboral 20-22660298-5, casado en segundas nupcias con Tania Yanina Varas, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número 124 de la localidad de Pico Truncado; VEN-DE a favor de Julio César Verdugo, argentino, nacido el 28 de julio de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.046.186, Clave Única de Identificación Laboral 23-26046186-9, domiciliado en Pasaje Tucumán Manzana 231 Solar 11 Barrio Malvinas de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, la cantidad de sesenta mil (60.000) acciones de valor nominal \$ 1, que representan el 100% del Capital Social de la sociedad **ETHIKAL SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS, CUIT 30-71709160-0**, con domicilio en Pellegrini 124 de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, constituida por escritura 349 de fecha 8-10-2020 pasada ante mí al folio 694 e inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, con asiento en Pico Truncado bajo el número 606, Folio 145/146, Tomo XIV con fecha 23 de febrero de 2021.- Pico Truncado, 23 de octubre de 2023. Escribana Antonella S. Carballo.-

ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO

Escribana
Adscripta Registro 34
Pico Truncado – Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LÓPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 265 F° 825 del 23/10/2023 se protocolizó acta de elección de Directorio de la sociedad **"ESTANCIA MONTE DINERO S.A."**.- El directorio queda integrado hasta el 28 de mayo de 2025 de la siguiente manera: Presidente: David John Wellington Fenton, Director Titular: Margarita Susana Sharpe y Directora Suplente: Carolina Verónica Fenton.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ

Escribana
Reg. 35

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA TECPE S.A.

“...La firma TECPE S.A., convoca a SOCIOS-ACCIONISTAS para participar en ASAMBLEA GENERAL Ordinaria a celebrarse el día ...18..de noviembre de 2023 a las 09... hs. y con el propósito de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2022.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General Ordinaria se realizará en las oficinas de la firma TECPE S.A. sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórumos Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”.-

CARLOS ALBERTO BRIZUELA
D.N.I.: 14.252.905
Presidente
TECPE S.A.

P2/5



LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS OKM. DE PRIMERA MARCA; 33 ASIENTOS, DESTINADA AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 0/100 (\$ 88.900.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 0/100 (\$ 88.900,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.- 12,00 HORAS.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 74 VIVIENDAS EN EL CALAFATE - SANTA CRUZ.

Adenda al Convenio de Financiamiento CONVE-2022-50709709-APN-DGDYD#MDTYH"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00) -

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.- 10,00 HORAS.-

P1/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 74 VIVIENDAS EN EL CALAFATE - SANTA CRUZ- Adenda al Convenio de Financiamiento CONVE-2022-50709709-APN-DGDYD#MDTYH"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 80.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.- 11,00 HORAS.-

P1/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS RECTAS, BITUBULAR, Y DOBLES PARA LA FINALIZACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO JARDÍN- ETAPA II".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: 45 DÍAS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.- 12,00 HORAS.-
P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0022/2023 Expediente N° DIT 1026/2023.-

OBJETO: Adquisición de Vehículos Utilitarios para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 22 de noviembre de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 16 de noviembre de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 23 de noviembre de 2023.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 23 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gov.ar

P1/2



DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23
(DECRETO N° 1775/2023)

OBJETIVO: EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DISTRITAL DISTRIGAS S.A. EN LA LOCALIDAD DE RÍO TURBIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 39.999.759,09).-

LUGAR DE VENTA: TESORERÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS.-

FECHA DE APERTURA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.-

HORA DE APERTURA: 10:00 HORAS (DIEZ).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 199.998,80) -

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO SITO CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237.-

CONSULTAS Y ACLARACIONES: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO CALLE AVENIDA DE LOS MINEROS N° 45, TEL.: (02902) 421 - 159, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HS.-

P1/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS			
1073 - 1074 - 1076/23.-	Págs.	1/3	
DECRETOS SINTETIZADOS			
1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1075 - 1077 - 1078/23.-	Págs.	4/5	
RESOLUCIONES			
190/MG/23 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266/IDUV/23 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365/CAP/23.-	Págs.	6/15	
DISPOSICIONES			
00074 - 00075/DPRH/23 - 004 - 005 - 006/MPCel-SET/23 - 476 - 477 - 478 - 490 - 491 - 500 - 501 - 502 - 508 - 510 - 512 - 515 - 523 - 525 - 530 - 531/MPCel-DPCT/23.-	Págs.	16/25	
EDICTOS			
JARA CONTRERAS - RUIZ - MARIANO - LÓPEZ Y VELÁSQUEZ - HERNÁNDEZ - FARALDO DEL VAL - LAMUEDRA - MARTÍNEZ GONZÁLEZ - YAÑEZ - OYARZO Y OTRA - PAREDES - CORTEC-CIA - SEGUEL Y OTRA - ACUÑA - VÁZQUEZ - CHAZARRETA - CABRERA - MILLAPEL HERNÁN-DEZ - RODRÍGUEZ Y BLANCO - JUAREZ - SAEZ - MENDEZ C/SUGASTI - METALURGIA SANTA CRUZ SRL - HUENELAF - OLIVERA C/RODAS - VILLAFANE - BUSTOS - SÁNCHEZ - SILVERA - ABARZUA - BALVERDI - CISTERNA Y OTRA - MENDEZ C/MALDONADO - BENITEZ - BANCO SANTANDER SA/OLMEDO/PASO/CABERO - AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA.-	Págs.	26/37	
AVISOS			
SEA/ PERF. POZO BB-857(d) YAC. BARRANCAS BAYAS / PERF. POZOS BB.a-185(d), BB.a-187(d), BB.a-188(d)... / PROYECTO CñE-3-2011, POZOS DE DESARROLLO CñE-1116R, CñE-1117R... / PERF. POZOS EG-1000, EG-1002... EL GUADAL / PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR - DPRH/ PER. CAP. EA. CERRO LEÓN Y PER. VUELCO DE EFLUENTES / SOL. RENOV. CAP. Y USO DE AGUA PÚBLICA PARQUE EÓLICO BICENTENARIO / CLEAR PE-TROLIUM SA - WALL SECURITY SRL - ETHIKAL SAS - ESTANCIA MONTE DINERO SA.-	Págs.	38/40	
CONVOCATORIA			
TECPE SA.-	Pág.	41	
LICITACIONES			
11 - 12 - 13 - 14/MEC/23 - 0022/SAMIC/23 - 01/MRT/23.-	Págs.	42/43	